

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DIVISIÓN DE PROFESIONALIZACIÓN Y DESARROLLO

LEYES

1. Ley N° 1126, Ley de Reforma a la Ley N° 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 149 del 11 de agosto de 2022. Texto con Reformas incorporadas al Arto. N° 21, de la Ley 290, publicado en La Gaceta Diario, Oficial N° 35 del 22 de febrero del 2013.
2. Ley N° 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”. publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero del 2013.
3. Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico” Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 213 y 214 del 08 y 09 de diciembre de 2010.
4. Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 113 del 18 de junio del 2009.
5. Ley N° 648, “Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 51, del 12 de marzo del 2008.
6. Ley N° 476, “Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 235, del 11 de diciembre del 2003.

DECRETOS

1. Decreto N° 75-2010, “Reglamento General a la Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 239 del 15 de diciembre de 2010.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DIVISIÓN DE PROFESIONALIZACIÓN Y DESARROLLO

2. Decreto N° 29-2010, “Reglamento de la Ley N° 648, Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 121, del 28 de junio del 2010.
3. Decreto N° 35-2009, “Código de Conducta Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 113 del 18 de junio del 2009.
4. Decreto N° 25-2006, “Reformas y Adiciones al Decreto N°. 71-98, Reglamento de la Ley N° 290; “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 91 del 11 de mayo del 2006.
5. Decreto N° 87-2004, “Reglamento de la Ley N° 476, “Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa”; publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 153, del 6 de agosto del 2004.

NORMAS

1. Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República, publicadas en La Gaceta, Diario Oficial N°. 67 del 14 de abril del 2015.

APÉNDICE II Actividades de Control Aplicables en el Sistema de Administración.

1. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

1.2 Estructura Organizacional

La estructura organizacional debe estar subordinada a la planeación estratégica de la entidad y formalizarse en un Manual de Organización y Funciones de acuerdo a la naturaleza de sus actividades y operaciones a desarrollar dentro de la Entidad.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DIVISIÓN DE PROFESIONALIZACIÓN Y DESARROLLO**

El Manual de Organización y Funciones deberá incluir como mínimo:

- * Un organigrama autorizado por la Máxima Autoridad, en la cual se visualicen las relaciones jerárquicas o de autoridad, funcionales y de comunicación.
- * Las funciones generales y puestos de trabajos que conforman cada unidad organizativa de la Entidad.

Es responsabilidad de la Máxima Autoridad implantar y mantener actualizada una adecuada organización administrativa, compatible con su misión y objetivos, que responda al Plan Estratégico Institucional.

1.4 Canales de Comunicación

En la entidad deberá establecer y mantenerse líneas definidas y recíprocas de comunicación entre los diferentes niveles y unidades administrativas, evitando la concentración de información en una persona o unidad administrativa, ésta última debe ser accesible a todos los niveles de la Entidad, permitiendo la adopción de decisiones gerenciales oportunas.

1.9 Procedimientos

La estructura organizacional funcionará mediante manuales de procedimientos que regulen la ejecución de las operaciones. Estos deberán ser de fácil comprensión y ampliamente difundidos entre los servidores públicos respectivos.

La Máxima Autoridad de la Entidad debe apoyar y promover la elaboración de Manuales de Procedimientos para cada Unidad Administrativa de la entidad y la Administración es responsable de que sean divulgados al personal que labora en la entidad, así como la capacitación constante para su adecuada implementación y aplicación.

2. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

2.7 Capacitación de los Recursos Humanos

Cada servidor Público será responsable de la actualización continua de los conocimientos en el área laboral de desempeño. Sin embargo, deberán existir programas concretos de entrenamiento y capacitación, de acuerdo a las necesidades de la Entidad. La implementación de estos programas tiene por objetivo inmediato el incremento en la productividad de los recursos humanos, y como finalidad mediata, preparar al personal para ocupar en el futuro puestos de mayor jerarquía, posibilitando la generación interna de Servidores Públicos de alto nivel.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DIVISIÓN DE PROFESIONALIZACIÓN Y DESARROLLO

La Máxima Autoridad deberá promover la capacitación, entrenamiento y desarrollo profesional de los Servidores Públicos en todos los niveles, de manera constante y progresiva, en función de las áreas especializadas y del puesto de trabajo que ocupan.

La Entidad dispondrá de una normativa que contenga todos los aspectos inherentes a la capacitación, entrenamiento y desarrollo profesional, así como las obligaciones asociadas a estos procesos, mismos que asumirán los Servidores Públicos capacitados.

2. Normativa de Capacitación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público vigente.
3. Normativa de Becas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público vigente.
4. Normativa Asignación de Becas MHCP-UCYT vigente.
5. Normativa Técnica Sistema de Capacitación vigente.

OTROS

1. Código de Conducta y Ética de las y los Servidores Públicos MHCP, Vigente.
2. Convenios con Centros de Capacitación y Universidades aprobados y vigentes del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.